



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 563 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 AGO. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 01847-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral: "designando a la Mag. Katya Magali Velasque Aroni, Directora Ejecutiva de Administración, como Coordinadora de Integridad de esta Unidad Ejecutora."**, en mérito al Memorandum Múltiple N° 261-2024-GRAP/06/GG y Memorandum Múltiple N° 246-2024-GRAP/06/GG; y demás documentos que forman parte del presente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el Decreto legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto, establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; asimismo el artículo 5° de la citada norma dispone: "La implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo está a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, dispone que: "La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto legislativo 1327 (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento;

Que, el numeral 4.4 de la aludida directiva incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética; dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP en su numeral 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos, señala que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 563 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 AGO. 2024

Integridad. Asimismo, establece que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, el mismo cuerpo legal en su numeral 8.1.2 Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad, señala que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza en las Entidades con Manual de Operaciones a Unidad de Recursos Humanos o Administración mediante acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa; y los numerales 6.4 y 8.3.2 señalan las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, mediante Oficio N° D000091-2024-PCM-SSMIP, de fecha 30 de julio de 2024, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de la Integridad Pública solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac la Implementación del Modelo de Integridad en el Gobierno regional de Apurímac y sus Direcciones Regionales; emitiendo Resolución de designación del Oficial o Coordinador de Integridad de las Direcciones Regionales y otras acciones precisadas;

Que, memorándum múltiple N° 246-2024-GRAP/06/GG, de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac dispone a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas la Implementación del modelo de integridad, a efecto de que la Dirección General de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, disponga mediante acto resolutorio la designación del responsable que ejercerá la función de Oficial y/o Coordinador de Integridad de la Institución y demás acciones; reiterando dicho requerimiento, mediante Memorándum Múltiple N° 261-2024-GRAP/06/GG, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 350-2024/DG-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 14 de agosto de 2024 el Director General de la Institución dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral, designando a la Mag. Katya Magali Velasque Aroni - Directora Ejecutiva de Administración- como Coordinadora de Integridad de la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka;

Que, en ese orden de ideas, siendo indispensable a la presente administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, aprobar la designación de la función de Coordinador de Integridad Institucional; con la finalidad de cumplir las disposiciones contenidas en la normativa señalada en la presente resolución y documentos que disponen la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a la Mag. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, como COORDINADORA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en adición a sus funciones de Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la Coordinadora de Integridad Institucional tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece. Asimismo, desempeña las siguientes funciones:

- Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad,
- Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda; y,
- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 563 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABO. 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Coordinadora de Integridad Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, realice las acciones necesarias en coordinación con la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, las Unidades Orgánicas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; a efecto de dar cuenta el cumplimiento de los extremos del Memorándum Múltiple N° 261-2024-GRAP/06/GG, Memorándum Múltiple N° 246-2024-GRAP/06/GG y Oficio N° D000091-2024-PCM-SSMIF.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la Coordinadora de Integridad Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas ([Disa Apurímac II – Dirección de Salud Apurímac II \(disachanka.gob.pe\)](http://Disa Apurímac II – Dirección de Salud Apurímac II (disachanka.gob.pe)))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
n.c.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECCIÓN GENERAL



